



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°136-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CM.

Camaná, 30 de Diciembre del 2019.

### VISTO:

El expediente administrativo con Registro **CUT N° 226530-2019**, seguido por la señora Cinthia Tintaya Arias, con DNI N° 72933761, sobre **Extinción y Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial**, tramitado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes; y

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

**Que**, la Administración Local de Agua Camaná-Majes, ha efectuado la comunicación mediante Notificación N° 109-2019-ANA/AAA.CO-ALA.CM, la cual fuera notificada válidamente el 25 de Noviembre de 2019, se notifica a la señora Cinthia Tintaya Arias, y se pone de conocimiento que: "deberá adjuntar la Sucesión Intestada de los herederos, a fin de continuar con el trámite correspondiente", no obteniendo respuesta pese a haberse vencido el plazo de 30 días que señala el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**Que**, la Administración Local de Agua Camaná-Majes emite el Informe Técnico N° 057-2019-ANA/AAA I CO/ALA.CM/AT/RJPA, el cual concluye que la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones requeridas en el tiempo establecido, por lo tanto recomienda se declare el abandono del mismo;

Estando a lo prescrito en el Inciso "K" del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, corresponde a la Administración Local de Agua Camaná Majes, concluir el procedimiento, de acuerdo a la solicitud de trámite.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** el **abandono del procedimiento administrativo** signado con Registro CUT N° 226530-2019, seguido por la señora Cinthia Tintaya Arias, sobre Extinción y Otorgamiento de Permiso de Uso de Agua Superficial, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1 ° del presente.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora Cinthia Tintaya Arias, poniendo de conocimiento a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAMANA MAJES  
  
Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
C.I.P. 37256